

Res Gral 5680/2025. ARCA. MiPyMEs y otros. Deudas fiscales al 31/12/2024. Plan de Pagos Especial. Adhesión. Prórroga al 30/05/2025

Por

Redacción Central

-

Se dispone extender el plazo de adhesión al **30/05/2025** del «Régimen de facilidades de pago especial» de obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y/o aduaneras vencidas al 31/12/2024 complementario a aquel «Permanente» **(INCLUYE CUADRO RESUMEN)** ([Res Gral 5629/2024](#))

Sujetos: Pequeños Contrib, PyMES (con Certificado), Sector Salud y Entidades sin fines Lucro

Régimen: de Facilidades de pago «especial» (Res Gral 5629/2024)

Deudas fiscales: vencidas al 31/12/2024

Obligaciones: Impositivas, Previsionales sus intereses y multas, y cargos aduaneros

Exclusiones: Retenciones y percepciones previsionales -salvo aportes empleados-, Anticipos y/o pagos a cuenta, Planes de facilidades de pago vigentes, Obras Sociales -excepto Monotributo-, ART, RENATRE, RENTEA, entre otros

Adhesión. Nuevo plazo: hasta el **viernes 30/05/2025** (ant 30/04/2025)

CONDICIONES. PLANES (según Contribuyente y deuda)

Cuotas: hasta 18, 24, 36 o 48 mensuales

Tasas: fijas y del 1,81 o 2,90% mensual

Pago a cuenta y SIPER: NO

Cantidad de planes: sin limitaciones

Certificado PyME: 1) **Vigente** al momento de acogimiento o 2) **No caracterizado PyME pero si durante suspensión** de embargos año 2024 (Res Grales [5532/2024](#) y [5482/2024](#))

Pequeños contribuyentes: código registral ARCA «547 – Pequeño Contribuyente»

CUIT: activa sin limitaciones

Vigencia: 30/04/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General 5680/2025

RESOG-2025-5680-E-AFIP-ARCA – Procedimiento. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Pequeños contribuyentes. Entidades sin fines de lucro. Sector Salud. Régimen especial de facilidades de pago. Resolución General N° 5.629. Norma modificatoria. Ciudad de Buenos Aires, 29/04/2025 (BO 30/04/2025)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-01603833- -AFIP-DVNRIS#SDGREC y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 5.629 se estableció un régimen especial de facilidades de pago destinado a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -incluidas aquellas no caracterizadas como tales a la fecha de acogimiento, siempre que hubieran estado alcanzadas por las disposiciones de las Resoluciones Generales Nros. 5.482 y/o 5.532-, pequeños contribuyentes, entidades sin fines de lucro y contribuyentes pertenecientes al sector salud, para la regularización de las obligaciones vencidas y multas aplicadas hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive.

Que es objetivo permanente de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero coadyuvar al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo, en mérito de lo cual se estima razonable adecuar la resolución general citada en primer término a fin de extender hasta el 30 de mayo de 2025, inclusive, el plazo para adherir al régimen en trato.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por los artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por los Decretos Nros. 953 del 24 de octubre de 2024, 13 del 6 de enero de 2025 y la Disposición N° DI-2025-34-E-AFIP-ARCA del 24 de febrero de 2025.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL INSTITUCIONAL A CARGO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir en el artículo 9° de la Resolución General N° 5.629, la expresión "... hasta el 30 de abril de 2025...", por la expresión "...hasta el 30 de mayo de 2025...".

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Agustín
Rojo

PLAN DE PAGO “ESPECIAL” FEBRERO-MAYO 2025 (Res Grales 5629/2024 y 5680/2025 -BO. 30/04/2025)

DEUDAS FISCALES	Incluidas: Obligaciones vencidas y multas hasta el 31/12/2024, inclusive
	Excluidas: Retenciones y percepciones previsionales -salvo aportes empleados-, Anticipos y/o pagos a cuenta, Planes de facilidades de pago vigentes, Obras Sociales -excepto Monotributo-, ART, entre otros
ADHESIÓN. PLAZO	Desde lunes 3 Febrero hasta el viernes 30 Mayo 2025 (nuevo)

CONTRIBUYENTE	DEUDAS (obligaciones fiscales ARCA)	CUOTAS (HASTA)	TASA MENSUAL	PAGO A CUENTA
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pequeños contribuyentes (cod 547) ✓ Micro y pequeñas empresas (*) ✓ Ent. Sin fines de lucro (cod s/rg) ✓ Sector salud (cod 533) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impositivas + int + multas (excepto reten./percep.) • Recursos de la Seguridad Social+int+multas • Aduaneras + int 	48	1,81% (fija) ⁽¹⁾	SIN PAGO A CUENTA
	<ul style="list-style-type: none"> • Retenciones y percepciones impositivas 	24		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Medianas empresas. Tramos 1 y 2 (*) 	<ul style="list-style-type: none"> • Impositivas + int + multas (excepto reten./percep.) • Recursos de la Seguridad Social+int+multas • Aduaneras + int 	36	2,90% (fija) ⁽²⁾	
	<ul style="list-style-type: none"> • Retenciones y percepciones impositivas 	18		
✓ Demás contribuyentes	NO APLICA EL PRESENTE PLAN DE PAGOS			

Tasa de interés: 25% (1) y 40% (2) interés resarcitorio vigente al momento de implementación del régimen siendo el 01/02/2025 el 7,26% mensual.

(*) Certificado PyME vigente a la fecha de adhesión o no vigente pero si vigente durante la suspensión de embargos año 2024.